

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD**

29 DE OCTUBRE DE 2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las 9h20, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Movilidad: concejala Daniela Chacón; concejales Sergio Garnica, Eduardo Del Pozo y Eddy Sánchez, quien preside la sesión.

Además se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Dr. Darío Tapia, Supervisor Metropolitano de Tránsito; Abg. Jaime Villacreces, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Sres. Carlos Marín, Carlos Armijos, Bertha Alcócer y Raúl Proaño funcionarios de la EPMMOP; Sr. Jorge Zaldaña, funcionario de la Secretaría de Movilidad; Sra. Ana Isabel Casares, funcionaria del despacho del concejal Sergio Garnica; y, Sres. Hernán Altamirano y Nathalie Allauca, funcionarios del despacho del concejal Eddy Sánchez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario.

Se da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado, con el pedido del concejal Eddy Sánchez, quien solicita que el punto No. 3 relacionado con "*Presentación del Ing. Patricio Jaramillo, Gerente General de la EPMMOP, de la situación actual, hoja de ruta y mecanismos de socialización para la solución a la problemática con la Asociación Amazonas*" sea conocido como punto No. 2.

1. Conocimiento y resolución del acta de la sesión de 22 de octubre de 2014.

La Comisión resuelve aprobar el acta, con la observación del concejal Sergio Garnica, quien solicita que en la página No. 8 en donde se detalla la frase "*juicios de valor*" se reemplace por "*argumentos*".

2. Presentación del Ing. Patricio Jaramillo, Gerente General de la EPMMOP, de la situación actual, hoja de ruta y mecanismos de socialización para la solución a la problemática con la Asociación Amazonas

Sr. Carlos Marín, funcionarios de la EPMMOP: Realiza la presentación en la misma que detalla los siguientes aspectos: a) propuesta de regularización de asociación amazonas en zona azul; b) plazas y distribuidores por zonas; c) contratos de distribución; d) aspectos importantes contenidos en el contrato de distribución; e) registro de distribuidor autorizado en zona azul; f) posición de la Asociación Amazonas respecto a relación laboral con DMQ; g) situación de la Asociación Amazonas en zona azul; h) problemática generada por la Asociación Amazonas; i) plan de acción; j) cronograma de capacitación POS; y, k) ingresos promedio para distribuidores, septiembre 2014. La presentación se adjunta al acta como anexo No. 1.

La Comisión avoca conocimiento de la presentación y emite los siguientes comentarios:

Concejal Eddy Sánchez: Consulta cual es el plan de contingencia existente, en el caso de que la Asociación Amazonas, no acepte las propuestas para su regularización.

Sr. Carlos Armijos, funcionario de la EPMMOP: Señala que en primera instancia se propone la realización de mesas de diálogo, a fin de conseguir su regularización.

Dr. Darío Tapia, Supervisor Metropolitano de Tránsito: Manifiesta que es necesario que la Municipalidad tome una decisión contundente en base a las tecnologías existentes y las políticas del Distrito.

Concejal Sergio Garnica: Expresa que es una situación preocupante y le sorprende de gran manera que en cinco años no se haya tomado una decisión, a fin encontrar una solución definitiva a la problemática.

RESOLUCIÓN:

La comisión de Movilidad, luego de conocer el informe de la EPMMOP sobre la situación actual, hoja de ruta y mecanismos de socialización para la solución a la problemática con la Asociación Amazonas, **resuelve:** solicitar al Dr. Darío Tapia, Supervisor Metropolitano de Tránsito e Ing. Patricio Jaramillo, Gerente General de la EPMMOP, que coordinen las reuniones que sean necesarias, a fin de generar una solución a la problemática de la asociación en referencia.

3. Conocimiento del proyecto de reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 334 referente a la Policía Metropolitana, a cargo de la Concejala Daniela Chacón, Vicepresidenta de la Comisión de Movilidad.

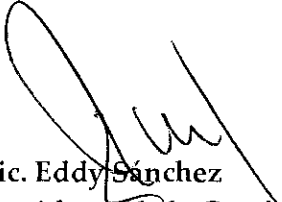
La comisión, procede a analizar el proyecto de ordenanza reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 334 referente a la Policía Metropolitana; y, realiza las observaciones que considera pertinentes, las mismas que se adjuntan al acta como anexo No. 2.

RESOLUCIÓN:


La comisión de Movilidad, luego conocer el proyecto de ordenanza reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 334 referente a la Policía Metropolitana, **resuelve:** solicitar al Dr. Rómulo García, Procurador Metropolitano, que para la próxima sesión de la comisión, prevista para el 12 de noviembre de 2014, emita un informe y criterio legal del referido proyecto de ordenanza.

4. Varios.

Siendo las 10h10, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el señor Presidente de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.


Lic. Eddy Sánchez
Presidente de la Comisión
de Movilidad

MVT


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

ANEXO No. 1



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

WWW.EMOP.QUITO.ES

PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DE ASOCIACIÓN AMAZONAS EN ZONA AZUL

(OCTUBRE 2014)

ÍNDICE

- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ZONA AZUL
- CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN
- POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMAZONAS RESPECTO A
RELACIÓN LABORAL CON EL DMQ.
- SITUACIÓN Y PROBLEMÁTICA DE LA ASOCIACIÓN
AMAZONAS, EN ZONA AZUL
- PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN
- PLAN DE ACCIÓN

WWW.EMOP.QUITO.ES

BM

Perímetro Sistema "Zona Azul":

ZONA AZUL Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de vehículos en la vía pública

ZONA 1 - La Mariscal	1.840 Plazas
ZONA 2 - La Mariscal	478 Plazas
ZONA 3 - Santa Clara	1.540 Plazas
ZONA 4 - La Carolina	3.002 Plazas
ZONA 5 - La Pradera	1.581 Plazas
ZONA 6 - Cumbayá	600 Plazas

PLAZAS Y DISTRIBUIDORES POR ZONAS

ZONAS		SISTEMA TOTAL		ASOC. AMAZONAS	
		NUMERO DE PLAZAS ZONA	NUMERO DISTRIBUID.	NUMERO DE PLAZAS ZONA	NUMERO DISTRIBUID.
ZONA 1	MARISCAL 1	2.255	113	900	43
ZONA 2	MARISCAL 2	965	59	0	0
ZONA 3	SANTA CLARA	1.838	129	176	6
ZONA 4	CAROLINA	1.222	75	46	3
ZONA 5	PRADERA	1.779	85	152	6
ZONA 6	CUMBAYÁ	513	19	0	0
TOTAL		8.572	480	1.274	58

1307

CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN

Marco legal: Código de Comercio / Libro II de los contratos y obligaciones mercantiles en general título I Disposiciones Generales Art. 140; y, Disposición del Art. 1561 del Código Civil

Contratos suscritos: 420 contratos de distribución, suscritos con tres asociaciones (15 de Enero, 24 de Septiembre y Mercado Santa Clara); y, con distribuidores independientes (la Asociación Amazonas se opone a firmar y a recibir los POS):

ASPECTOS IMPORTANTES CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- La EPMMOP entrega al DISTRIBUIDOR a título de venta las Tarjetas Prepago de Zona Azul.
- El precio de cada Tarjeta de Prepago para el Distribuidor es de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.20).
- El precio de reventa al usuario de cada tarjeta es de CUARENTA CENTAVOS (USD 0.40).
- El DISTRIBUIDOR actúa por su propia cuenta, medios y riesgo, y no está sometido a subordinación laboral, ni de mandato comercial o de contrato de agencia comercial.
- La EPMMOP se deslinda de cualquier responsabilidad que se derive de la actividad comercial del DISTRIBUIDOR.

12/7

REGISTRO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN ZONA AZUL

Resolución de Concejo Metropolitano No. C0455

Art. 13: «La Empresa de Desarrollo Urbano de Quito-EMDUQ, mantendrá un registro de las personas que realicen la distribución de tarjetas prepago Zona Azul, así como de cualquier otro mecanismo que se establezca para control de tiempo de uso de espacio público para el estacionamiento rotativo tarifado de vehículos en la vía. Los distribuidores de tarjetas prepago de Zona Azul podrán acceder a un descuento hasta el cincuenta por ciento de la tarifa aplicable».

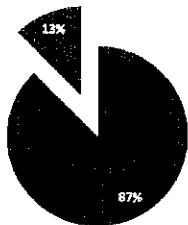
POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMAZONAS RESPECTO A RELACIÓN LABORAL CON DMQ.

- Año 2005 / representante EMSAT y Asociación Amazonas firman una acta mediadora (consta firma actual Presidenta Asociación): ***"Por medio del presente acuerdo, no se establece ningún tipo de relación de dependencia entre los cuidadores de vehículos, vendedores de tarjetas y el Municipio de Quito o sus Dependencias"***
- Año 2007 / Acta transaccional entre la EMSAT y Asociación Amazonas (presencia delegados Ministerio de Trabajo): ***"Comparecen con el objetivo de atender la solicitud que tiene como propósito, aprobar el ACTA TRANSACCIONAL suscrita entre las partes el día 4 de enero del 2007, esto es entre el Gerente y Representante Legal de la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte EMSAT y los trabajadores en cuya representación actúan los señores miembros del Comité Especial de Trabajadores de la indicada Empresa"***

BM

SITUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMAZONAS EN ZONA AZUL

SITUACIÓN LEGAL DE LOS DISTRIBUIDORES



■ DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES Y DE OTRAS ASOCIACIONES, CON CONTRATO

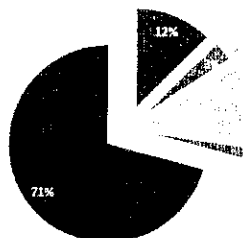
420

■ DISTRIBUIDORES ASOC. AMAZONAS, NO FIRMAN CONTRATO

60

DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS POR ASOCIACIÓN

ASOCIACIÓN AMAZONAS	60
ASOCIACIÓN 24 DE SEPTIEMBRE	15
ASOCIACIÓN 15 DE ENERO	56
ASOCIACIÓN MERCADO SANTA CLARA	9
INDEPENDIENTES	340
TOTAL DISTRIBUIDORES	480



■ ASOCIACIÓN AMAZONAS

■ ASOCIACIÓN 24 DE SEPTIEMBRE

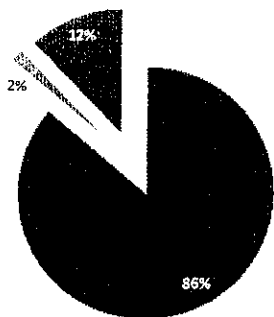
■ ASOCIACIÓN 15 DE ENERO

■ ASOCIACIÓN MERCADO SANTA CLARA

www.ri.com.co

SITUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMAZONAS EN ZONA AZUL

Actualmente la Asociación Amazonas tiene 60 miembros dentro del Sistema Zona Azul, 58 no utilizan el POS y 2 sí lo hacen.



■ Distribuidores Independientes y Asociaciones, que usan POS

414

■ Distribuidores que no pueden usar POS (tercera edad, personas con discapacidad, analfabetas)

8

■ Distribuidores Asociación Amazonas no usan POS

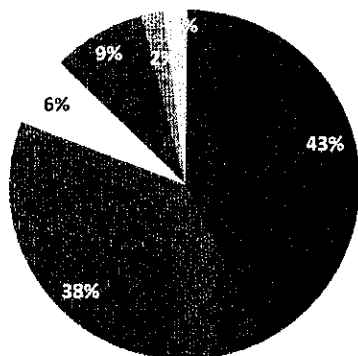
58

www.ri.com.co

PKH

PROBLEMÁTICA GENERADA POR LA ASOCIACIÓN AMAZONAS

DENUNCIAS A MIEMBROS ASOC. AMAZONAS



- Maltrato a Usuarios
- Adulteración, reutilización, error en la marcación y remarcación de Tarjetas Prepago
Ausencia del lugar de distribución
- Cobro por el uso de espacio público sin entregar tarjetas prepago
- Venta de Tarjetas Prepago por personas no registradas
- Negociación de puestos de distribución

PROBLEMÁTICA GENERADA POR LA ASOCIACIÓN AMAZONAS

CIERRE DEL ESTACIONAMIENTO SAN BLAS

En junio 2013, la Asociación Amazonas se tomó el Estacionamiento San Blas en protesta para no recibir los POS.



124

PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMAZONAS

PROCESO PROPUESTO:

- Informe de situación a Comisión de Movilidad
- Convocatoria a mesa de diálogo con la participación de miembros del Concejo Municipal (Comisión de Movilidad), representantes de la Asociación Amazonas y delegados de la EPMMOP.
 - Cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 221
 - Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 002
 - Beneficios y necesidad de la utilización del POS
 - Necesidad de regularizar el accionar de la Asociación Amazonas
- Firma de acta de compromiso
- Presentación del Plan de acción

WWW.PRMUNICIPAL

PLAN DE ACCIÓN

WWW.PRMUNICIPAL

Am

PLAN DE ACCIÓN

ACTIVIDAD	RESPONSABLES	LUGAR	TIEMPO
Revisión de Contratos de distribución	Personal EPMMOP (Zona Azul)		
Registro fotográfico	Personal de EPMMOP (Zona Azul)	Sitio de distribución	
Elaboración Credencial	Personal de EPMMOP (Zona Azul)		10 días
Compra de material de distribución (cables, conectores, etc.)	Área administrativa	GTE	

www.epmmop.gov.co

PLAN DE ACCIÓN

ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TIEMPO
Entrega del material al POS	Empresa MOVILWAY/Personal EPMMOP (Zona Azul)	
Entrega del POS en campo	Empresa MOVILWAY/Personal de EPMMOP (Zona Azul)	10 días laborables
Entrega del código de barras al personal	Personal de EPMMOP (Zona Azul)	
Asociación personal al proceso de distribución de POS	Empresa MOVILWAY/Personal de EPMMOP (Zona Azul)	En el proceso de operación del POS posterior a la entrega (sitio de distribución)

www.epmmop.gov.co

Handwritten mark

CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN POS

- SE REALIZARÁN CAPACITACIONES EN 10 GRUPOS DE 6 INTEGRANTES
- TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR GRUPO (2 días por grupo)

Ejemplo:

04/11/2014 – Capacitación

04/11/2014 – Entrega de POS y accesorios

04/11/2014 – Entrega de material publicitario

05/11/2014 – Suspensión de venta de tarjetas prepago

05/11/2014 – Operación del POS por parte del Distribuidor Autorizado

05/11/2014 – Capacitación personalizada en el punto de distribución

www.epm.com.ve

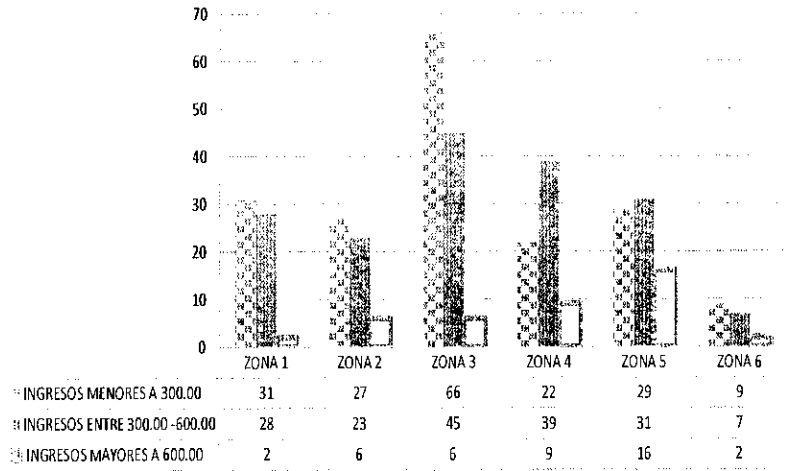


EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

www.epm.com.ve

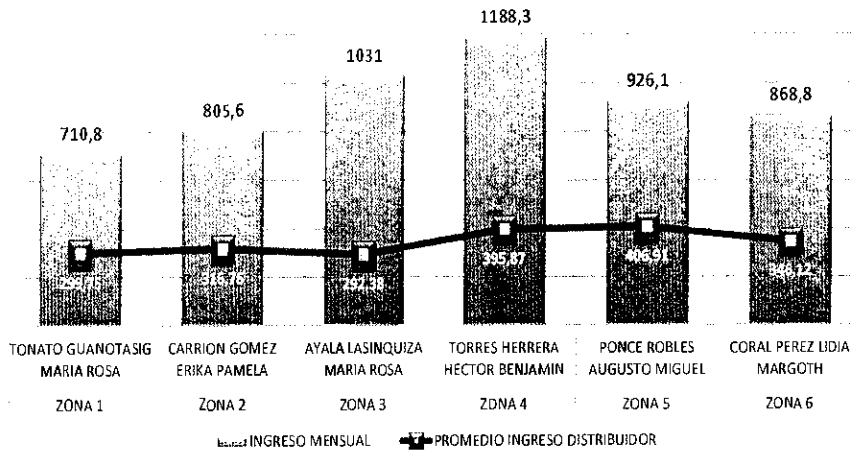
2017

INGRESO MENSUAL EN RANGO - SEPTIEMBRE



WWW.CENTROCOMUNICACIONES.COM

INGRESO MENSUAL MAS ALTO POR DISTRIBUIDOR & PROMEDIO MENSUAL POR ZONA - SEPTIEMBRE



WWW.CENTROCOMUNICACIONES.COM

Bas

INGRESOS PROMEDIO PARA DISTRIBUIDORES, SEPTIEMBRE 2014

398 POS en todas las zonas, con los siguientes niveles de ingresos para distribuidores:

- El 46% de los distribuidores perciben ingresos hasta \$ 300 (trecientos 00/100 dólares).

- El 44% de los distribuidores perciben ingresos entre \$ 300 (trecientos 00/100 dólares) y \$ 600 (seiscientos 00/100 dólares).

El 10% de los distribuidores perciben ingresos superiores a \$ 600 (seiscientos 00/100 dólares).

ANEXO No. 2

**PROYECTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE
LA ORDENANZA DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 334 DE 29 DE
MARZO DE 2011 DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 determinó un nuevo sistema de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) bajo una perspectiva de sustentabilidad, por medio de la descripción y análisis de la naturaleza de las competencias, las clases de competencias, el sistema constitucional de competencias en los GADs, las formas de relación de coherencia jurídica de competencias, el ejercicio del sistema de competencias, los mecanismos de transferencias de las competencias, costos del ejercicio de las competencias, y la medición de desempeño de éstas.

En lo que se refiere a la gestión de la movilidad, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4, señala que los GADs tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción en observancia a la normativa nacional. En concordancia, el artículo 30.5 de la LOTTTSV establece que le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales:

c) *“Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector”.*

Dando cumplimiento a la disposición jerárquica superior constitucional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en los artículos 84 y 130 establece como función del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano la planificación, regulación y control del tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de cada territorio cantonal.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en uso de sus competencias, en el año 2011 emite la Ordenanza 0334 en marzo 9, estableciendo en el artículo 7 que el ejercicio de la competencia de la Policía Metropolitana se encaminaría hacia la consecución de los siguientes fines fundamentales: higiene, ornato, ordenamiento, y control del espacio público, información y seguridad turística, *control de tránsito y movilidad*, control de contaminación ambiental, así como coadyuvar en la seguridad y convivencia ciudadana, la gestión de riesgos y demás.

Por mandato constitucional en el año 2012 el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, establecida en el articulado anteriormente señalado en la LOTTTSV y el COOTAD, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en la Resolución No. 006-CNC-2012 de abril 26 de 2012.

Al respecto, mediante Resolución A 0006 de abril de 2013 el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, crea la Agencia Metropolitana de Tránsito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

La Disposición General Primera de la Sucesión Jurídica contemplada en la Resolución A 0006 señala en su segundo primero que *"La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito asumirá las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano"*.

Con fecha 22 de julio de 2013 la Agencia Nacional de Regulación de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 040-DE-AMT-2013 certificó que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias del control operativo de tránsito de dicho Distrito.

En cumplimiento de las disposiciones anteriormente citadas, la resolución administrativa No. 2013-0000675 de noviembre 1 de 2013 emitida por el Gerente General (s) de la EPMMOP determina también en su artículo 1 *"Delegar a la Agencia Metropolitana de Control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito el ejercicio de las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la EPMMOP en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano (...)"*.

En esta resolución se establece que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito basada en las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico, realice el control del uso de la "Zona Azul" y de vehículos mal estacionados en Quito, estableciendo las sanciones previstas por los incumplimientos en que incurran los ciudadanos, con la finalidad de que en el ámbito de las competencias que le fueron otorgadas a la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito se cumpla y haga cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones de las autoridades municipales competentes.

En tal virtud es necesario implementar reformas normativas específicas, a fin de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico que determina dónde deben recaer las competencias sobre el control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que en la actualidad se encuentran dispersas, como es el caso de control del "Sistema de Estacionamientos de Quito Zona Azul".

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”*;
- Que**, el artículo 264 ibídem en sus numerales 2, 3 y 6, manifiesta que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*; *“Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;”* y *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*;
- Que**, el artículo 266 de la Constitución establece que *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que *“Los Gobiernos aplicables de los gobiernos provinciales y regionales (...)”*. *“En el ámbito de sus competencias y territorio Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”*;
- Que**, el artículo 30.5 de la LOTTTSV establece que le corresponde a Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales c) *“Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector”*;
- Que**, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *“Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización”*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 84 manifiesta como función del gobierno del distrito

autónomo metropolitano m) *“Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él (...)”*. q) *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”*;

Que, El COOTAD en su artículo 130 inciso segundo establece que *“A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”*;

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 2, numeral 2 señala que el Municipio del Distrito metropolitano de Quito *“Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias (...)”*;

Que, el artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 *“Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de calles, caminos y paseos”*;

Que, el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 13 de agosto de 2007 expide la Ordenanza Metropolitana 0221 referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, cuyo objeto es apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclista, principalmente en la ciudad de Quito y sus conglomeraciones adyacentes, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos, que integren de forma prioritaria su servicio a los principales corredores de transporte público de pasajeros;

Que, mediante Resolución C 0455 de julio 3 de 2008 de Concejo Metropolitano, se crea el reglamento del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, cuyo objeto es apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclista, principalmente en la ciudad de Quito y sus conglomeraciones adyacentes, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos, que integren de forma prioritaria su servicio a los principales corredores de transporte público de pasajeros;

Que, el artículo 14 de la Resolución C 0455 establece que la Policía Metropolitana de Quito realizará diariamente el control del uso de la Zona Azul, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia cumpla y haga cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones de las autoridades municipales competentes para la consecución de fines fundamentales entre ellos el ornato y ordenamiento de los espacios públicos, control de los espacios de uso público, control de la vía pública (comercio informal) de las áreas y propiedades del Distrito Metropolitano de Quito,

del libre tránsito peatonal, control de la contaminación ambiental, control de vehículos mal estacionados de Quito;

Que, el artículo 16 y 17 de la mencionada Resolución señala que la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, EMMOP, deberá remover del lugar cualquier vehículo u objeto que contraviniendo disposiciones municipales obstruya el uso de la Zona Azul, para lo cual realizará el respectivo retiro del vehículo u objeto hasta que se cumpla el pago de la tarifa, multa y costos que se originen; pudiendo además como medida disuasiva inmovilizar cualquier vehículo u objeto que contravenga disposiciones municipales.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana 309 de 19 de abril de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), sucedió a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q); señalando en el literal d) de su artículo innumerado 2, como objeto principal de la empresa pública metropolitana “diseñar, planificar, construir, mantener, operar, y, en general explotar el espacio público destinado a estacionamientos”;

Que, la Ordenanza 0334 de marzo 9 de 2011, establece en el artículo 7 que el ejercicio de la competencia de la Policía Metropolitana está encaminado hacia la consecución de los siguientes fines fundamentales: higiene, ornato, ordenamiento, y control del espacio público, información y seguridad turística, control de tránsito y movilidad, control de contaminación ambiental, así como coadyuvar en la seguridad y convivencia ciudadanía, la gestión de riesgos y demás.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana 0192 de febrero 23 de 2012, se expide la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza Metropolitana 0221 sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el título II del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del Sistema de Estacionamientos de Quito, cuyos artículos 2, 3, 4 y 5 señalan, entre otras cosas que a través de la Secretaria responsable de la movilidad, se establecerá técnicamente las zonas en las vías públicas destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifario de vehículos.

El Municipio mediante la empresa pública metropolitana diseñará, gestionará, gestionará y ejecutará todas las acciones necesarias para promover y desarrollar el mismo, en el marco de las políticas de movilidad sostenible definidas por Secretaria responsable de la movilidad. La Secretaria de Movilidad será la encargada de evaluar el sistema de estacionamientos de Quito, frente a la política de gestión de tráfico y condiciones de movilidad; y, la Empresa Pública Metropolitana administradora del sistema de estacionamiento de Quito, expedirá instrumentos de planificación y reglas de carácter operativo y técnico.

Que, el artículo 9 de la referida Resolución establece *“Para garantizar la inmediatez del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la autoridad competente para el control del tránsito, retirará, en el acto de la comisión de la infracción*

administrativa, el vehículo de la vía pública y lo depositará en los lugares establecidos con este propósito (...)".

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la resolución mencionada establece que las resoluciones del Concejo Metropolitano en las que se determinen las zonas o sectores de vías públicas destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos, serán revisadas por la Secretaria de Movilidad, a partir de lo cual las mismas perderán vigencia; derogando además con disposición final todas las normas de igual o inferior jerarquía en lo que resulten contradictorias o se opongan.

Que, mediante Resolución A 0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución;

Que, la Disposición General Primera de la Sucesión Jurídica contemplada en la Resolución A 0006 señala *en su segundo primero que "La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito asumirá las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano"*;

Que, con fecha 22 de julio de 2013 la Agencia Nacional de Regulación de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 040-DE-AMT-2013 certifico que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias del control operativo de tránsito de dicho Distrito;

Que, La Resolución Administrativa No. 2013-0000675 de noviembre 1 de 2013 emitida por el Gerente General (s) de la EPMMOP manifiesta en su artículo 1 *"Delegar a la Agencia Metropolitana de Control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito el ejercicio de las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la EPMMOP en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano (...)"*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 4 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 57, literal a) y artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA
DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 334 DE 29 DE MARZO DE
2011 DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana 0334 que determina por el siguiente:

“Artículo... (7).- Ejercicio de Competencia.- El ejercicio de competencia de la Policía Metropolitana está encaminado hacia la consecución de los siguientes fines fundamentales: higiene, ornato, ordenamiento y control del espacio público, información y seguridad turística, control de la contaminación ambiental, así como coadyuvar en la seguridad y convivencia ciudadana, la gestión de riesgos y demás competencias que le sean asignadas.

La Policía Metropolitana tendrá como función controlar y salvaguardar el uso del espacio público y ~~la libre movilidad~~ en el Distrito Metropolitano de Quito, así como las demás facultades que le confieran la Constitución de la República y demás leyes vigentes.

El control de uso del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado - Zona Azul y de vehículos mal estacionados de Quito, lo realizará la entidad de control ~~autoridad~~ de tránsito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”